



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18232

08/07/2020

44305

AUTOR/A: GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); HOYO JULIÁ, Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que, conforme al artículo 14 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, corresponde a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma correspondiente el establecimiento y desarrollo de las medidas necesarias para el control de una plaga.

En consecuencia, dada la distribución localizada de la plaga *Delottococcus aberiae* en la Comunidad Valenciana y las actuaciones propiciadas por la Generalitat Valenciana, no es necesario que el Gobierno establezca medidas en un programa nacional de control.

La Administración General del Estado, conforme al artículo 22 de la citada Ley de sanidad vegetal, puede colaborar con las Comunidades Autónomas en la financiación de las medidas que estén aplicando contra una plaga y a solicitud de estas.

Sin embargo, desde la Comunidad Valenciana no se ha planteado dicha colaboración financiera para las medidas que se estén aplicando por los agricultores contra *Delottococcus aberiae*.

Madrid, 14 de septiembre de 2020